

realice prontas intervenciones en caso se presenten daños ocasionados sobre los Bienes en Operación de la Concesión;

Que, la Fiduciaria S.A., el Concesionario INTERSUR CONCESIONES S.A., el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en sus calidades de Fideicomitentes, La Fiduciaria S.A., en su calidad de Fiduciario, y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su calidad de Fideicomisario han acordado suscribir el Contrato de Constitución del Fideicomiso para Eventos Catastróficos, para cuyo efecto, de conformidad con lo previsto en el citado Contrato de Concesión, se solicitó opinión al Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN;

Que, el Regulador a través de los Oficios Nos. 243-11-GG-OSITRAN, 289-11-GG-OSITRAN, 312-11-GG-OSITRAN, 333-11-GG-OSITRAN y 085-13-GG-OSITRAN, informa sobre la aprobación del Proyecto de Contrato de Constitución del Fideicomiso para Eventos Catastróficos, en base a lo señalado en los Informes Nos. 018-11-GS-GAL-OSITRAN, 025-11-GS-GAL-OSITRAN, 031-11-GS-GAL-OSITRAN, 034-11-GS-GAL-OSITRAN y 013-13-GS-GAL-OSITRAN;

Que, la Dirección General de Concesiones en Transportes, mediante los Informes N° 431-2012-MTC/25 y 209-2013-MTC/25 y Memorándums Nos. 2188-2012-MTC/25 y 1034-2013-MTC/25, concluye que resulta viable la suscripción del Contrato de Constitución del Fideicomiso para Eventos Catastróficos;

Que, con Carta N° IC-280/13.JCS de fecha 23 de abril de 2013, el Concesionario informa sobre su conformidad respecto del Proyecto de Contrato de Constitución del Fideicomiso para Eventos Catastróficos;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nos. 26702, 28677 y N° 29370, el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC y la Resolución SBS N°1010-99;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Aprobación del texto del Contrato de Constitución de Fideicomiso para Eventos Catastróficos.**

Aprobar el texto del Contrato de Constitución de Fideicomiso para Eventos Catastróficos, a suscribirse de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Concesión para la Construcción, Conservación y Explotación del Tramo Vial N° 4 del Proyecto Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, INTERSUR CONCESIONES S.A. y La Fiduciaria S.A., el mismo que forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2°.- Autorización para suscribir el Contrato de Constitución de Fideicomiso para Eventos Catastróficos.**

Autorizar al Viceministro de Transportes, para que en representación del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, suscriba el Contrato de Constitución de Fideicomiso para Eventos Catastróficos aprobado en el artículo anterior, así como los documentos que resulten necesarios para su formalización.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1023276-1

**Modifican la R.M. N° 631-2012-MTC/03, referida a la designación de representantes alternas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 717-2013 MTC/03**

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTO:

El Memorándum N° 1781-2013-MTC/03 del Viceministro de Comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 631-2012-MTC/03 del 06 de noviembre de 2012, se designó a las representantes alternas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012-2017;

Que, mediante documento del Visto, se informa que una de las representantes alternas ha dejado de prestar servicios para la Entidad, por lo que propone se designe a una nueva representante;

Que, en tal sentido, resulta necesario modificar la Resolución Ministerial N° 631-2012MTC/03;

De conformidad con lo establecido en las Leyes N°s. 29158 y 29370 y los Decretos Supremos N°s. 021-2007-MTC y 004-2012-MIMP;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Modificar el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 631-2012-MTC/03, de acuerdo al siguiente detalle:

**“Artículo 1°.-** Designar a las señoras Santa ledayola Vilchez Castellanos y Flor De María Vásquez Sormani De Melgarejo, profesionales de la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones — FITEL y de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, respectivamente; como representantes alternas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ante la Comisión Multisectorial Permanente encargada de la implementación del Plan Nacional de Igualdad de Género 2012 - 2017.”

Regístrese. comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1022956-1

**Clasifican carretera como Ruta Vecinal o Rural y le asignan el código N° HU-808, y la reclasifican temporalmente como Ruta Nacional, asignándole el código temporal N° PE-5N F**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 719-2013-MTC/02**

Lima, 28 de noviembre de 2013

VISTOS:

El Oficio N° 438-2013-MPPI/ALC, de la Municipalidad Provincial de Puerto Inca del departamento de Huánuco; el Informe N° 48-2013-MTC/20.7/BEH de la Unidad Gerencial de Conservación del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; el Memorando N° 2324-2013-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL; el Informe N° 342-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos; y, el Memorándum N° 2833-2013-MTC/14 de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, publicado el 22 de setiembre de 2013 en el diario oficial El Peruano, se derogó los Decretos Supremos Nos. 044-2008-MTC, 026-2009-MTC y 036-2011-MTC, y se aprobó la actualización del Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC, no estando comprendida dentro del mismo, la carretera Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A;

Que, con Oficio N° 438-2013-MPPI/ALC de fecha 24 de julio de 2013, la Municipalidad Provincial de Puerto Inca del departamento de Huánuco, solicitó la reclasificación temporal del camino vecinal Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A, como Ruta Nacional, por considerarlo como una vía de acceso necesaria ante la inminente mejora de la Red Nacional Emp. PE-18A (Pte. Rancho) - Panao - Chaglla -

Pozuzo - Oxapampa y Emp. PE-18B - Río Codo - Codo del Pozuzo - Emp. PE-5N (Puerto Inca), a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL;

Que, mediante Memorando N° 2324-2013-MTC/20 de fecha 20 de setiembre de 2013, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió el Informe N° 48-2013-MTC/20.7/BEH, aprobado por la Unidad Gerencial de Conservación, mediante el cual se informó que con fecha 06 de diciembre de 2012, se suscribió el Contrato de Servicios N° 120-2012-MTC/20, con la empresa CONSORCIO LIMA, por la suma ascendente a S/. 481,541.11, para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de perfil para la elaboración del proyecto de mejoramiento de la carretera: Emp. PE-18 A (Pte. Rancho) - Panao - Chaglla - Pozuzo - Oxapampa y Emp. PE-18B - Río Codo - Codo del Pozuzo - Emp. PE-5N (Puerto Inca), por niveles de servicio; el mismo que se viene ejecutando en el marco de lo dispuesto por Resolución Directoral N° 003-2012-EF/63.01, publicada el 23 de mayo de 2012 por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, asimismo, en el Informe N° 48-2013-MTC/20.7/BEH, se recomienda aprobar la solicitud formulada por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca, referida a la reclasificación temporal de la carretera Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A como Ruta Nacional, previa clasificación de la citada carretera, considerando que cumple con los criterios previstos en los literales a) y b) del artículo 8° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias; lo cual permitirá ejecutar el proyecto de mejoramiento de la carretera Emp. PE-18A (Pte. Rancho) - Panao - Chaglla - Pozuzo - Oxapampa y Emp. PE-18B - Río Codo - Codo del Pozuzo - Emp. PE-5N (Puerto Inca);

Que, con Memorandum N° 2833-2013-MTC/14 de fecha 18 de octubre de 2013, la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles manifestó su conformidad con el Informe N° 342-2013-MTC/14.07 de la Dirección de Caminos, mediante el cual se consideró procedente clasificar como Ruta Vecinal o Rural la carretera: Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A, asignándole el Código HU-808; y, reclasificar temporalmente la Ruta Vecinal o Rural N° HU-808 de Trayectoria: Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A, como Ruta Nacional, asignándole el Código Temporal PE-5N F;

Que, según lo dispuesto en los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 6° del Reglamento de Jerarquización Vial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2007-MTC, y sus modificatorias, en adelante el Reglamento, el Gobierno Nacional, como ente normativo, es la autoridad competente para la jerarquización del Sistema Nacional de Carreteras; asimismo, las autoridades competentes para la aplicación del Reglamento, de conformidad con los niveles de Gobierno que corresponden a la organización del Estado, son el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por el Gobierno Nacional, a cargo de la Red Vial Nacional; los Gobiernos Regionales, a cargo de su respectiva Red Vial Departamental o Regional; y, los Gobiernos Locales, a cargo de su respectiva Red Vial Vecinal o Rural;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Reglamento, corresponde al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, efectuar la Clasificación de las Carreteras que conforman el Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), en aplicación a los criterios establecidos en el artículo 8° del Reglamento, considerando para tales efectos la información que proporcionen las autoridades competentes a que se refiere el artículo 6° del Reglamento;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento, las autoridades competentes establecidas en el artículo 6° del Reglamento podrán proponer de común acuerdo la reclasificación de las carreteras de cualquiera de las Redes Viales del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC), ubicadas en el ámbito de su jurisdicción, con el correspondiente sustento técnico y en concordancia con los criterios del artículo 8° del mismo, la cual será aprobada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones mediante Resolución Ministerial e incorporada al Clasificador de Rutas y al Registro Nacional de Carreteras (RENAC);

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 012-2013-MTC, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones podrá disponer, a petición de las autoridades competentes previstas en el artículo 6° del Reglamento, la reclasificación temporal de una vía, mediante Resolución Ministerial; la reclasificación temporal

tendrá vigencia hasta la conclusión de los proyectos viales que ejecuten las autoridades competentes; asimismo, para tramitar dicha reclasificación, la autoridad solicitante deberá acreditar ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que cuenta con los recursos presupuestales correspondientes;

Que, en consecuencia, estando a lo solicitado por la Municipalidad Provincial de Puerto Inca del departamento de Huánuco, y a lo opinado por PROVIAS NACIONAL, la Dirección de Caminos y la Dirección General de Caminos y Ferrocarriles, resulta procedente clasificar como Ruta Vecinal o Rural la carretera: Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A, asignándole el código N° HU-808; y, reclasificar temporalmente como Ruta Nacional la Ruta Vecinal o Rural N° HU-808 de Trayectoria: Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A, como Ruta Nacional asignándole el código temporal N° PE-5N F;

De conformidad con lo dispuesto en los Decretos Supremos Nos. 017-2007-MTC, 012-2013-MTC, así como el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Clasificar la jerarquía de la carretera: Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A, como Ruta Vecinal o Rural, asignándosele el código N° HU-808, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

**Ruta N° HU-808**

Trayectoria: Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A.

**Artículo 2°.-** Reclasificar temporalmente la Ruta Vecinal o Rural N° HU-808 como Ruta Nacional, asignándosele el código temporal N° PE-5N F, la misma que adoptará la siguiente trayectoria:

**Ruta N° PE-5N F**

Trayectoria: Emp. PE-5N (Santa Rosa de Yanayacu) - Nueva York - San Cristóbal - Emp. PE-5N A.

**Artículo 3°.-** La Dirección General de Caminos y Ferrocarriles deberá actualizar el Mapa Vial incorporando las modificaciones dispuestas por el artículo primero de la presente resolución, en el Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras - SINAC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ  
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

1023274-1

## **Resuelven Contrato de Concesión suscrito con Full Line S.A.C., para la prestación de los servicios públicos portadores de larga distancia nacional e internacional, aprobado por R.M. N° 158-99-MTC/15.03**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
 N° 721-2013-MTC/03**

Lima, 28 de noviembre de 2013

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 158-99-MTC/15.03 de fecha 19 de abril de 1999, se otorgó a la empresa FULL LINE S.A. concesión para la explotación de los servicios públicos portadores de larga distancia nacional e internacional por el plazo de veinte (20) años, en la República del Perú; suscribiéndose el respectivo contrato de concesión el 11 de junio de 1999;

Que, mediante Resolución Vice Ministerial N° 153-99-MTC/15.03 de fecha 27 de abril de 1999, se asignó a la empresa FULL LINE S.A. espectro radioeléctrico, conforme se precisa en el Anexo 1 que forma parte integrante de la misma; y, se aprobó las características técnicas específicas de operación para la prestación de los servicios públicos